



**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**

## **INFORME FINAL**

# **Municipalidad de Recoleta**

**Número de Informe: 54/2014  
16 de abril del 2015**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

DIR N° : 2.017/2014  
 PMET N° : 15.030/2014  
 REFS. N°s: 249.622/2014  
 164.660/2015

REMITE INFORME FINAL N°54, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA A LOS CONTRATOS DE OBRAS SUSCRITOS POR LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DURANTE LOS AÑOS 2013 Y 2014, FINANCIADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

SANTIAGO, 16 ABR 15 \*029989

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N°54, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría a los contratos de obras suscritos por la Municipalidad de Recoleta, durante los años 2013 y 2014, financiados por el Ministerio de Educación - MINEDUC-.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique este Organismo de Control en esa Entidad.

Asimismo, cabe señalar que el presente informe, por aplicación de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, se publicará en el sitio web institucional.

Remítase al Director de Control y al Secretario Municipal, ambos de la comuna de Recoleta, con el fin de que este último, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal de esa corporación, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado; a la Subsecretaría de Educación, y al Auditor Interno de la Subsecretaría de Educación, ambos del Ministerio de Educación; a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de la División de Infraestructura y Regulación; a las Unidades de Seguimiento y de Sumarios, ambas de Fiscalía, todas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
 ALCALDE  
 DANIEL JADUE JADUE  
 MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
RECOLETA

FOR QUEJEN DEL CONTRALOR  
 GENERAL DE LA REPUBLICA  
 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
 SUBDIVISION

UNIDAD DE CONTROL Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA  
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

recen en la nomina.

Firma o Timbre: .....  
 Fecha: 22/04/2015 Hora: .....



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
 COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR N° : 2.017/2014  
 PMET N° : 15.030/2014  
 REFS. N°s: 249.622/2014  
 164.660/2015

REMITE INFORME FINAL QUE  
 INDICA.

SANTIAGO, 16 ABR 15 \*029990

N° 16 ABR 15 \*029989  
 de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio  
 de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
 DIRECTOR DE CONTROL  
 MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
 RECOLETA

UNIDAD DE CONTROL Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Retirá conforme el (los) documento(s) que aparecen en la nomina.	
[Redacted]	
Firma o Timbre: .....	.....
Fecha: 22/04/2015	Hora: .....



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
 COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR N° : 2.017/2014  
 PMET N° : 15.030/2014  
 REFS. N°s: 249.622/2014  
 164.660/2015

REMITE INFORME FINAL QUE  
 INDICA.

SANTIAGO,

16 ABR 15 \*029991

16 ABR 15 \*029989

N°

de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio  
 de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

UNIDAD DE CONTROL Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA  
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Relatado conforme al # del expediente. En la nomina.

Firma o Timbre: *[Firma]*

Fecha: 22/04/2015 Hora: .....

AL SEÑOR  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
 RECOLETA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR N°: 2.017/2014  
PMET N°: 15.030/2014  
REFS. N°s: 249.622/2014  
164.660/2015

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA.

SANTIAGO.

16 ABR 15 \*029992

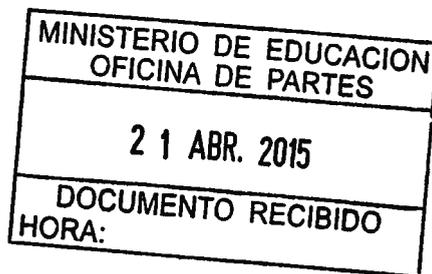
N°

16 ABR 15 \*029989  
de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio  
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

*[Faint, illegible text]*



A LA SEÑORA  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR N° : 2.017/2014  
PMET N° : 15.030/2014  
REFS. N°s: 249.622/2014  
164.660/2015

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA.

---

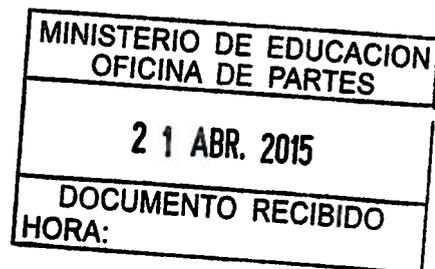
SANTIAGO,

16 ABR 15 \*029993

N° 16 ABR 15 \*029989  
de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio  
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.



AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR N° : 2.017/2014  
PMET N° : 15.030/2014  
REFS. N°s: 249.622/2014  
164.660/2015

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA.

SANTIAGO,

16 ABR 15 \*029994

N°

16 ABR 15 \*029989  
de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del inicio  
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

VIRGINIA GODOY CORNEJO  
ABORDADO  
SECCIÓN DE AUDITORÍA DE VIVIENDA Y TRANSPORTE  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

M<sup>º</sup> MORELIA ORELLANA FLORES  
Jefa Unidad de Seguimiento  
División de Infraestructura y Regulación  
Contraloría General de la República

20 ABR 2015

A LA SEÑORITA  
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR N° : 2.017/2014  
PMET N° : 15.030/2014  
REFS. N°s: 249.622/2014  
164.660/2015

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 16 ABR 15 \*029995

16 ABR 15 \*029989  
N° de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio  
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

VIRGINIA GODOY CORTÉS  
AUDITADA  
en la División de Infraestructura y Regulación  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DAVID ESPEJO GUTIERREZ  
Jefe Unidad Técnica de Control Externo  
División de Infraestructura y Regulación

20-04-15

AL SEÑOR  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR N° : 2.017/2014  
PMET N° : 15.030/2014  
REFS. N°s: 249.622/2014  
164.660/2015

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 16 ABR 15 \*029996

N° 16 ABR 15 \*029989  
de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio  
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

Viridiana GILROY CORTES  
ABOGADO  
Unidad de Infraestructura y Regulación  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA  
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
FISCALÍA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

RECIBIDO EN UNIDAD DE SEGUIMIENTO
20 ABR 2015
FISCALIA CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
 COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR N° : 2.017/2014  
 PMET N° : 15.030/2014  
 REFS N°s: 249.622/2014  
 164.660/2015

REMITE INFORME FINAL QUE  
 INDICA.

RECIBIDO EN UNIDAD DE SUMARIOS  
 FISCALÍA  
 20 ABR. 2015  
 CONTRALORIA GENERAL  
 DE LA REPUBLICA

SANTIAGO,

16 ABR 15 \*029997

N° 16 ABR 15 \*029989  
 de fecha

Cumpla con remitir a Ud. copia del oficio  
 de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

VIRGINIA GUERRA CORTES  
 ASESORA  
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA  
 JEFA DE LA UNIDAD DE SUMARIOS  
 FISCALÍA  
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR N°: 2.017/2014  
PMET N°: 15.030/2014

INFORME FINAL N°54, DE 2014, SOBRE  
AUDITORÍA A LOS CONTRATOS DE OBRAS  
SUSCRITOS POR LA MUNICIPALIDAD DE  
RECOLETA DURANTE LOS AÑOS 2013 Y  
2014, FINANCIADOS POR EL MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN.

---

SANTIAGO,

16 ABR. 2015

### ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó una auditoría a los contratos de obra suscritos por la Municipalidad de Recoleta, durante los años 2013 y 2014, financiados por el Ministerio de Educación -MINEDUC-.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la Sra. Ximena Moya Trevigno, y la Sra. Gisela Smith Medina, como auditoras, y la Srta. Alicia Martínez Zúñiga, y el Sr. Rodrigo Paredes Vásquez, como supervisores.

La Municipalidad de Recoleta es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según prescribe el artículo 1° de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Por su parte, el inciso primero del artículo 8° de la mencionada ley N°18.695, dispone que las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

Enseguida, es menester anotar que el inciso segundo del artículo 8° de la referida ley, establece que a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades pueden celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas. Asimismo, las modalidades de contratación de obras por parte de los municipios, se encuentran reguladas en el mismo artículo 8° de la citada ley N°18.695 y, en la reiterada jurisprudencia administrativa contenida entre otros, en los dictámenes N°s 79.848, de 2010 y 61.008, de 2012, de esta Entidad de Control.

A LA SEÑORITA  
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA  
CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)  
PRESENTE

Contralor General de la República  
Subrogante



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

En cuanto al Ministerio de Educación, el artículo 2° la ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, le otorga -entre otras atribuciones- la de asignar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades educacionales y de extensión cultural. Y el artículo 10 del mismo cuerpo legal establece su División de Planificación y Presupuesto, que es "(...) la unidad encargada de asesorar, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que orienten las actividades del sector y la correspondiente asignación de recursos humanos, materiales y financieros".

Cabe precisar que con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Recoleta el preinforme de observaciones N°54 de 2014, de este Ente de Control, con la finalidad de que esa entidad formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N°1.840/2.600/2014 de 17 de diciembre del mismo año.

Por su parte, a través del oficio N°91.493, de 2014, de este origen, se hizo presente a la Subsecretaría de Educación las materias de su competencia extraídas del referido preinforme de observaciones N°54, las que dicha autoridad respondió en su oficio N°07/120, del presente año, cuyos argumentos y antecedentes han sido considerados en el presente informe final.

## **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los contratos de obra suscritos por la Municipalidad de Recoleta, durante los años 2013 y 2014, financiados por el MINEDUC.

La finalidad de la revisión fue determinar si la ejecución de los mencionados contratos se ciñó a las disposiciones normativas aplicables, como asimismo, que los gastos efectuados estén debidamente acreditados, comprobando la autorización, valuación, registro contable y existencia de la documentación de respaldo.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

## **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad auditada mediante oficio N°1.840/33/2014, de 4 de julio de 2014, del Alcalde de la Municipalidad de Recoleta y validados por esta Entidad de Control, el universo de esta auditoría se compone de cuatro contratos de obras suscritos por dicho municipio durante los años 2013 y 2014, financiados por el MINEDUC, por un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

total de \$239.954.525. La muestra contempló la revisión de la totalidad de los reseñados acuerdos.

Cabe precisar que, para efectos de las validaciones referidas a la etapa de ejecución de los contratos, se consideró el porcentaje de avance financiero que presentaba cada uno al 25 de julio de 2014, lo que suma \$68.507.652, cifra que corresponde al 28,55% del monto antes señalado. El detalle de lo anterior consta en los anexos N<sup>os</sup>1 y 2.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del análisis practicado se advirtieron las siguientes situaciones:

### EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

#### 1. De las recepciones provisorias fuera de plazo.

En dos de los contratos auditados, "Plan de Reparaciones Menores a Escuelas Municipales 4° Llamado, Escuela Marcela Paz" y "Plan de Reparaciones Menores a Escuelas Municipales 4° Llamado, Escuela Anne Eleanor Roosevelt", el contratista solicitó la recepción de las obras el 17 de septiembre de 2013, y su recepción provisorio tuvo lugar el 10 de julio de 2014, o sea, 291 días después del requerimiento. A su turno, en el contrato "Plan de Reparaciones Menores a Escuelas Municipales 4° Llamado-PRM4, Escuela Víctor Cuccuini, Segunda Licitación", la petición del contratista fue formulada el 26 de noviembre de 2013, y la recepción con observaciones se hizo el 22 de enero del año 2014, es decir, 64 días más tarde, según se detalla en el anexo N°3 de este preinforme. En ninguno de los tres casos, consta una justificación para esas dilaciones.

Cabe señalar que los inspectores técnicos municipales consignaron en los respectivos libros de obra, el término de las faenas y que se solicitaría la constitución de las comisiones receptoras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 de las bases administrativas generales.

La situación expuesta contraviene lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de las mencionadas bases, los cuales precisan, en lo que interesa, que la recepción de obras es el acto administrativo, mediante el cual la comisión receptora de obras se constituye en terreno dentro del quinto día contado desde la solicitud de dicha recepción por parte del contratista. Las circunstancias descritas vulneran a su vez el principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10, de la ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual constituye una de las principales fuentes de derechos y obligaciones, tanto de la Administración como de los particulares.

Además, debe anotarse que la tardanza en la constitución de las respectivas comisiones receptoras de obras, configura una infracción al artículo 8° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los órganos de la Administración la obligación de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

procurando la simplificación y rapidez de los trámites, y al artículo 7° de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes (aplica criterio contenido en dictamen N°27.857, de 2014, de este origen).

La entidad edilicia informó en su respuesta al preinforme, que en los contratos “Plan de Reparaciones Menores a Escuelas Municipales 4° Llamado, Escuela Marcela Paz” y “Plan de Reparaciones Menores a Escuelas Municipales 4° Llamado, Escuela Anne Eleanor Roosevelt”, se decretó en varias oportunidades la comisión de recepción provisoria de las obras, sin que se concretaran debido a diversas situaciones, como el traslado de departamento de los funcionarios designados al efecto, la ausencia de un representante de la constructora en los actos de recepción provisoria, y reiteradas y consecutivas licencias médicas del inspector técnico, quien finalmente presentó su renuncia al municipio. Agregó que, producto de esto último, se realizó el cambio del inspector técnico de las obras, constituyéndose dicha comisión el 10 de julio de 2014, para efectuar las recepciones en comento.

Agregó, que de acuerdo a lo anterior la Dirección de Obras Municipales, DOM, solicitó al alcalde a través de memorándum N°00/25/Reservado, una investigación sumaria, con el objeto de esclarecer los hechos antes descritos y establecer las eventuales responsabilidades administrativas.

Para la obra “Plan de Reparaciones Menores a Escuelas Municipales 4° Llamado-PRM4, Escuela Víctor Cuccuini, Segunda Licitación”, reconoció que no existen mayores antecedentes que justifiquen el atraso, agregando que la DOM tomará las medidas administrativas correspondientes para determinar las responsabilidades que causaron dicha falta.

Dado que el municipio confirmó el aspecto representado, corresponde mantener la observación. Esa entidad, debe velar para que en lo sucesivo, las recepciones provisionales de las obras se realicen en los plazos estipulados en los antecedentes de los contratos, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones que realice este Ente Contralor.

Asimismo, la municipalidad deberá remitir a esta Contraloría General una copia del acto administrativo que instruya el inicio del procedimiento disciplinario anunciado sobre las referidas irregularidades, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción de este oficio.

## 2. De la falta de modificación de contrato.

En el contrato “Plan de reparaciones menores a Escuelas Municipales 4° llamado, Escuela Anne Eleanor Roosevelt”, el municipio no celebró una modificación de contrato para formalizar las disminuciones de trabajos, consignadas en los folios N°s3, 4 y 5 del libro de obras, comunicadas por el Director de Obras (S) a la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación mediante oficio N°40/698/2013, de 18 de octubre de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

En consecuencia, la modificación tampoco fue sancionada administrativamente, contraviniendo lo estipulado en la letra y) del artículo 6°, y el inciso tercero del artículo 43 de las bases administrativas generales, que preceptúan que para su validez aquellas deben ser aprobadas por decreto alcaldicio.

La omisión advertida importa, también, una infracción al artículo 3° de la citada ley N°19.880, que previene que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los cuales tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

El contrato en mención cuenta con recepción provisoria desde el 10 de julio de 2014.

En su respuesta, la Municipalidad de Recoleta reconoció lo objetado. Expuso que la DOM ha iniciado un proceso de regularización de la modificación del contrato en cuestión, solicitando a la Dirección Jurídica de ese municipio, a través de memorándum N°40/358/2014, de agosto de 2014, el término del contrato por mutuo acuerdo, según lo establecido en la letra a), del artículo 103, Capítulo XX, "De la resolución del contrato", de las bases administrativas generales. Refirió, además que dicha situación se encuentra incorporada en la solicitud de a la DOM al alcalde para iniciar una investigación sumaria.

Acerca de lo expuesto por el municipio, cabe hacer presente que la resciliación o mutuo disenso, según lo previsto en el artículo 1.567 del Código Civil, es la convención en virtud de la cual las partes contratantes capaces de disponer libremente de lo suyo, de común acuerdo estipulan dejar sin efecto un contrato válidamente celebrado, y como tal, constituye un modo de extinguir las obligaciones que solo opera mientras no se hayan cumplido los efectos acordados, presupuesto que no se cumple en este caso, ya que las obras se encuentran ejecutadas.

Por su parte, es dable aclarar que lo objetado fue la falta de sanción administrativa de la disminución de obras, según lo dispone la letra y), del artículo 6°, y el inciso tercero del artículo 43 de las bases administrativas generales, razón por la cual, a falta de argumentos que permitan desvirtuar tal incumplimiento, debe mantenerse lo observado.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio deberá considerar tales disminuciones en el acto administrativo que sancione la liquidación del contrato, una vez realizada la recepción definitiva de las obras, lo que será validado en una próxima acción de seguimiento.

Además, la Municipalidad de Recoleta deberá remitir a este Ente de Fiscalización copia del decreto alcaldicio que ordena iniciar la investigación sumaria anotada, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción de este oficio.

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

3. Sobre inexistencia de la póliza de seguro.

El municipio no exigió al contratista la póliza de seguro -destinada a cubrir todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cause a terceros-, equivalente al tres por ciento (3%) del monto total del contrato "Remodelación Eléctrica Colegio Valentín Letelier", infringiendo lo establecido en el punto X de las bases administrativas especiales. Esto, fue ratificado por el Director de Obras Municipales (S), en documento de 5 de septiembre de 2014.

Lo descrito vulnera igualmente, el reseñado principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10 de la citada ley N°19.886.

En su contestación, la corporación edilicia expuso que el inspector técnico de la obra inicialmente no exigió a la empresa constructora las pólizas de seguro, evidenciándose un problema en el procedimiento y control de esta etapa del contrato. Sin embargo, agregó que esta situación ha sido regularizada, adjuntando copia de las pólizas contra todo riesgo y construcción. Refirió también que se están tomando medidas, a través de la elaboración de un instructivo emitido por la DOM, para evitar futuros incumplimientos al citado principio de estricta sujeción a las bases.

Dado que la acción informada por el ente auditado resulta extemporánea, pues el fin de la póliza era cubrir riesgos durante la ejecución de las obras -periodo que se encontraba concluido a la data de la respuesta al preinforme-, la observación debe mantenerse. En lo sucesivo, ese municipio ha de requerir a los contratistas la entrega oportuna de todos antecedentes exigidos en las bases de licitación, en particular las pólizas de seguro, lo que será materia de futuras fiscalizaciones que efectúe este Ente de Control.

No obstante, la irregularidad expuesta deberá ser incorporada al procedimiento disciplinario que instruirá el municipio.

4. Caucciones de contratos extemporáneas.

a) Para los contratos "Plan de Reparaciones Menores a Escuelas Municipales 4° Llamado, Escuela Marcela Paz" y "Plan de Reparaciones Menores a Escuelas Municipales 4° Llamado, Escuela Anne Eleanor Roosevelt", adjudicadas por decreto exento N°10, de enero de 2013, el municipio aceptó el cambio de las boletas de garantía por fiel cumplimiento, por las de correcta ejecución de las obras en diciembre de 2013, en circunstancias que las recepciones provisionales, sin observaciones, de ambos contratos se efectuaron el 10 de julio de 2014. Ello, en contravención del artículo 44 de las bases administrativas generales, que prescribe que al momento de la recepción provisional sin observaciones, el adjudicatario deberá cambiar la boleta de fiel cumplimiento del contrato por una de correcta ejecución de las obras.

b) Producto de lo anterior, tales contratos presentan un período no cubierto por las cauciones de correcta ejecución de las obras, incumpliendo lo prescrito en su punto cuarto, en orden a que la vigencia mínima de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

duración de las garantías será de, a lo menos, 395 días contados desde la fecha de recepción provisoria sin observaciones, lo que no ocurre en la especie, según se detalla en el siguiente cuadro:

N°	INSTITUCIÓN	MONTO (\$)	FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO	FECHA RECEPCIÓN PROVISORIA SIN OBSERVACIONES	FECHA VENCIMIENTO SEGÚN CONTRATO	DÍAS SIN CAUCIÓN
FC 00847	SUAVAL S.A.G.R	1.302.064	05-12-2013	04-01-2015	10-07-2014	09-08-2015	217
FC 00846	SUAVAL S.A.G.R	1.099.599	05-12-2013	04-01-2015	10-07-2014	09-08-2015	217

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría Contraloría General de la República.

Lo referido en los literales a) y b) evidencia que la municipalidad no dio cumplimiento cabal al principio de control y al debido resguardo del patrimonio público aludidos en los artículos 3° y 5°, respectivamente, de la mencionada ley N°18.575, así como al principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10, de la citada ley N°19.886.

En su respuesta al preinforme la municipalidad señaló, entre otros aspectos, que por el citado memorándum N°00/25/Reservado, la DOM solicitó al Alcalde iniciar una investigación sumaria para esclarecer las responsabilidades en la aceptación de boleta por correcta ejecución de las obras sin mediar la recepción provisoria de las mismas. A su vez, expuso que consultada sobre la necesidad de solicitar una nueva boleta de garantía por la correcta ejecución de las obras, la Dirección de Control determinó que no sería necesario, ya que las obras en comento habían sido caucionadas en su oportunidad.

No obstante que el municipio reconoció la falta e informó medidas, debe hacerse presente que tal como se muestra en la tabla precedente, las obras exhiben un periodo sin caución, entre la recepción provisional y la definitiva, que debería tener lugar en agosto de 2015, por lo que corresponde que esa entidad edilicia disponga en el más breve plazo de las garantías que abarquen el período restante.

En lo sucesivo ese municipio ha de ceñirse estrictamente a los antecedentes de los contratos, exigiendo oportunamente a los contratistas la renovación o cambio de los instrumentos de caución, lo que será objeto de una próxima fiscalización sobre la materia.

A su vez, una copia del acto administrativo en cuya virtud se instruya la investigación sumaria anunciada por esa corporación edilicia deberá ser remitida a esta Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción de este oficio.

#### 5. Dilación en pagos.

En los contratos denominados "Plan de reparaciones menores a Escuelas Municipales 4° llamado, Escuela Marcela Paz" y "Plan de reparaciones menores a Escuelas Municipales 4° llamado, Escuela Anne



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

Eleanor Roosevelt” los decretos de pago asociados a los estados de pago que se indican a continuación, fueron solventados 71 días hábiles después de efectuada la solicitud por parte de la Dirección de Obras Municipales al Director de Administración y Finanzas de dicha entidad edilicia, esto es, con un desfase de 41 días hábiles, incumpliendo de esta forma lo previsto en el artículo 80 de las bases administrativas generales, que disponía al efecto un plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha en que la unidad técnica (DOM), emitiera el oficio conductor mediante el cual visó el estado de pago correspondiente.

NOMBRE DEL CONTRATO	ESTADO DE PAGO N°	DECRETO DE PAGO N°	FECHA DE PAGO	FECHA SOLICITUD DE PAGO DOM	FECHA DEPÓSITO CTA CTE.MUNICIPAL POR PARTE DEL MINEDUC	DÍAS HÁBILES DE DIFERENCIA
Plan de reparaciones menores a Escuelas Municipales 4° llamado, escuela Marcela Paz	1	21	23-01-2014	10-10-2013	27/12/2013	41
Plan de reparaciones menores a Escuelas Municipales 4° llamado, escuela Anne Eleanor Roosevelt	1	32	23-01-2014	10-10-2013	27/12/2013	41

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría Contraloría General de la República.

En relación a lo objetado, el municipio respondió que la DOM realizó todas las gestiones que le corresponden para el pago de los estados de avance, y que el Ministerio de Educación, es la entidad externa involucrada en el proceso de pago.

Al respecto, requerido informe al MINEDUC este argumentó que efectivamente existe el plazo de 30 días hábiles para pronunciarse respecto de la documentación que presenta el municipio, sin embargo, señaló que si rechaza o formula observaciones, el ente comunal debe subsanar lo objetado en un plazo de diez días hábiles. Entregó antecedentes que dan cuenta del cumplimiento de los plazos previstos en el convenio, sin que se advierta una dilación en lo obrado por dicha entidad en relación con este punto.

Por consiguiente, en la medida que el contratista haya dado cumplimiento a las exigencias previstas en los documentos que rigieron la licitación, en virtud del contrato celebrado con el adjudicatario, el municipio se encuentra obligado a efectuar los pagos correspondientes en los términos y oportunidad señalados en las respectivas bases, sin que resulte procedente justificar los retrasos incurridos en la circunstancia que no se hayan materializado las transferencias de recursos de parte del MINEDUC, puesto que en el pliego de condiciones que regulaban la contratación, no se contempló tal condición (aplica criterio contenido en el dictamen N°80.440, de 2010, de este origen). En consecuencia, debe mantenerse la observación.

Por tanto, en lo sucesivo el municipio tendrá que efectuar los pagos en la oportunidad definida en las bases de licitación, y deberá ingresar al Ministerio de Educación la totalidad de los antecedentes exigidos para que éste realice la transferencia de los recursos a tiempo, cumplimientos que serán verificados en futuras auditorías que realice esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

6. Demora en la autorización de pago por parte del MINEDUC.

En el contrato "Remodelación Eléctrica Colegio Valentín Letelier", mediante carta de 16 de mayo de 2014, el contratista presentó el estado de pago N°1, por \$36.110.133, que fue aprobado por la unidad técnica -DOM- el 12 de junio de igual anualidad, según consta en el acta de estado de pago respectiva. Seguidamente, el 8 de julio de 2014, el municipio remitió dicho documento a la Unidad de Infraestructura Escolar de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Educación -SEREMI de Educación-, para que esta efectuara la transferencia de los recursos pertinentes y así poder proceder con el pago, solicitud que fue recibida el día 10 de igual mes y año. Posteriormente, no hay registro de que el municipio haya realizado nuevas acciones tendientes a gestionar la entrega de los recursos.

Luego, consta que el 16 de octubre del mismo año, la Unidad de Infraestructura de la SEREMI de Educación se pronunció sobre la materia, enviando un correo electrónico al municipio con las observaciones del estado de pago en comento.

La situación expuesta incumple lo señalado en la letra b), "Transferencia de recursos por avance físico del proyecto", de la cláusula quinta del convenio aprobado por decreto exento N°2.921, de 2012, del Ministerio de Educación, que preceptúa, en lo que interesa, que el ministerio tendrá un plazo de 20 días hábiles contados desde que el sostenedor le haya presentado la documentación requerida en el anexo "Términos de referencia sobre normas técnicas para la contratación, ejecución y transferencia de recursos por obras civiles para proyectos de establecimientos declarados tradicionales y beneficiados por el Ministerio de Educación", para pronunciarse sobre la misma, plazo que se cumplió el 8 de agosto de 2014.

Sobre el particular, el municipio indicó que remitiría lo objetado en el informe al Ministerio de Educación.

Por su parte, la Subsecretaría de Educación, confirmó que dicha solicitud de pago fue recibida el día 10 de julio de 2014. Hizo presente que mediante el correo electrónico de 14 de agosto de 2014, la Unidad de Infraestructura de la SEREMI de Educación solicitó a la SECPLAC de Recoleta el boletín de solicitud de transferencia en formato original, el cual debía ser enviado con sus respectivas firmas.

Agregó, que el 5 y 23 de septiembre de 2014 -luego de recibida la totalidad de la documentación enviada por el municipio-, el Departamento de Planificación de la SEREMI de Educación, remitió al Departamento de Infraestructura Escolar del MINEDUC, mediante los oficios N°s 2.009 y 2.133, la solicitud de transferencia por los estados de pago N°1 y 2, respectivamente, del contrato en cuestión. Expuso que, por correo electrónico de 6 de octubre de 2014, dicha transferencia fue objetada debido a la falta de antecedentes, los cuales se completaron el 3 de noviembre de igual año. Finalmente informó que la transferencia a la Municipalidad de Recoleta se realizó el 10 de diciembre de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

No obstante que los argumentos expuestos por el MINEDUC, dan cuenta de que la demora en solventar el estado de pago N°1 del contrato "Remodelación Eléctrica Colegio Valentín Letelier" es menor a la manifestada por esta Entidad de Control, igualmente se advierte que algunas de las etapas descritas superaron el plazo de 20 días hábiles establecido en el citado convenio, por lo que corresponde mantener la observación.

En lo sucesivo, esa Cartera de Estado deberá dar estricto cumplimiento a los convenios que suscriba con otras entidades, en particular, en cuanto a la observancia de los plazos fijados para pronunciarse respecto a los antecedentes que respaldan la solicitud de recursos, lo que será validado en futuras fiscalizaciones que sobre la materia, efectúe este Ente de Control.

Además, y tal como lo expresado para la observación anterior, la Municipalidad de Recoleta deberá ajustarse a la jurisprudencia de este Organismo Fiscalizador, que ha establecido que el municipio se encuentra obligado a efectuar los pagos correspondientes en los términos y oportunidad señalados en las respectivas bases. Siendo así, ambas entidades deberán gestionar el pago correspondiente al contratista, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento.

#### 7. Dilación en la aprobación de modificación de proyecto.

La municipalidad recepcionó parcialmente con reserva, el 25 de julio de 2014, las obras del contrato "Remodelación Eléctrica Colegio Valentín Letelier", toda vez que durante su desarrollo modificó el proyecto de corrientes débiles actualizando su tecnología y compatibilidad de acuerdo a los equipos existentes en las dependencias del colegio, propuesta que fue remitida al MINEDUC mediante oficio N°109, de 15 de mayo de 2014, de conformidad con lo señalado en el artículo 97 de las bases administrativas generales. Sin embargo, al 5 de septiembre de esa anualidad, aún no había sido aprobada por la citada Cartera.

Esta demora constituye una vulneración al principio conclusivo indicado en el artículo 8° de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que "Todo el procedimiento administrativo está destinado a que la administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad", así como también a su artículo 7° relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes.

En su contestación, la entidad edilicia señaló que remitirá una copia del preinforme de observaciones N°54, de la Contraloría General de la República, al Ministerio de Educación, con el motivo de dar a conocer las observaciones contenidas.

Por su parte, el MINEDUC, en síntesis, confirmo que la Municipalidad de Recoleta ingresó para su aprobación la modificación del proyecto mediante el oficio N°109, de mayo de 2014, sin embargo, este se encontró



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

con observaciones, las cuales fueron remitidas a dicho municipio por medio de correos electrónicos de fechas 6 de junio y 15 de julio de misma anualidad.

Posteriormente, el proyecto fue reingresando al MINEDUC el 31 de julio de 2014 para su aprobación, lo cual se concretó el 4 de agosto de igual año, según consta en el certificado de revisión, lo cual fue informado por correo electrónico a la entidad comunal el 24 de septiembre de 2014.

En atención a los antecedentes aportados por el MINEDUC, que dan cuenta de la realización de acciones entre el 15 de mayo y el 5 de septiembre de 2014, corresponde levantar lo observado.

## **CONCLUSIONES**

La Municipalidad de Recoleta no ha aportado antecedentes que permitan subsanar las observaciones detalladas en este informe, por lo que todas las objeciones expuestas en este informe respecto de dicha entidad se mantienen.

En consecuencia, dichas entidades, en el ámbito de sus competencias, deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, entre ellas:

1. Efectuar las recepciones provisorias de las obras en los plazos estipulados en los antecedentes de los contratos, en cumplimiento de los principios de estricta sujeción a las bases y de celeridad, lo anterior para evitar dilaciones como las detalladas en el numeral 1, del acápite "Examen de la materia auditada", lo que será validado en futuras auditorías.

2. En relación de las situaciones descritas en el numeral 2, del acápite "Examen de la materia auditada", de este informe, ese municipio deberá considerar las disminuciones cuestionadas en el acto administrativo que sancione la liquidación del contrato, una vez realizada la recepción definitiva de las obras, lo que será validado en una próxima acción de seguimiento.

3. Contar con todos los instrumentos de caución y seguros por los periodos correspondientes establecidos en las bases de licitación, exigiendo de los contratistas su entrega oportuna y coberturas debidas, lo que será verificado en futuras auditorías, todo ello en razón de lo explicitado en los numerales 3 y 4, ambas del acápite "Examen de Materia Auditada".

4. Pagar oportunamente a los contratistas, en la medida que estos den cumplimiento a las exigencias previstas en los documentos que rigieron la licitación y el contrato, a fin de no incurrir en atrasos como los anotados en los numerales 5, del acápite "Examen de Materia Auditada", lo que será revisado en una próxima fiscalización.

5. La Municipalidad de Recoleta, en virtud de lo señalado en el numeral 6, del acápite I "Examen de Materia Auditada", deberá gestionar, junto con el MINEDUC, el pago correspondiente al contratista a cargo de la ejecución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

de la obra "Remodelación Eléctrica Colegio Valentín Letelier", dando así el cumplimiento a la jurisprudencia de este Organismo de Control, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento.

6. Por su parte, el Ministerio de Educación ha aportado antecedentes que han permitido levantar la objeción sobre la dilación en la aprobación de modificación de proyecto, detallada en el numeral 7, del acápite I, "Examen de la Materia Auditada", de este informe final.

No obstante, se mantiene la referida a la demora en la autorización de pago por parte de ese servicio, detallada en el numeral 6, del acápite I, "Examen de la Materia Auditada", del presente informe, respecto de la cual el MINEDUC deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a los convenios que suscriba con otras entidades, en particular, a los plazos fijados en ellos para pronunciarse respecto a los antecedentes que respaldan la solicitud de recursos, lo que será validado en futuras fiscalizaciones que sobre la materia, efectúe esta Contraloría General.

7. En cuanto a las recepciones provisionarias fuera de los plazos estipulados -numeral 1-, a la falta de modificación de contrato para formalizar las disminuciones de obras -numeral 2-, a la inexistencia de póliza de seguro -numeral 3-, a las boletas de garantía que no caucionan completamente el periodo establecido en las bases y a la recepción extemporánea de los trabajos por parte del municipio -numeral 4, letras a) y b)-, todas del acápite I, "Examen de la materia auditada", del cuerpo del presente informe final, la Municipalidad de Recoleta deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos descritos, remitiendo a esta Contraloría General una copia del acto administrativo que lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción de este oficio, conforme al anexo N°4 adjunto.

Sobre aquellas observaciones que se mantienen para una acción de seguimiento, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato del anexo N°4, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, comunicando, en el plazo que ahí se indique, las medidas adoptadas acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

FABIOLA CARREÑO LOZANO  
Jefe Comité de Auditoría de Vivienda  
Subdivisión de Auditoría  
División de Infraestructuras y Regulación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°1

UNIVERSO Y MUESTRA

N°	NOMBRE CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	MONTO ADJUDICADO (\$)	MONTO PAGADO AL (\$)
1	Plan de Reparaciones Menores a Escuelas Municipales 4° Llamado, Escuela Marcela Paz.	15-03-2013	21.991.985	20.892.386
2	Plan de Reparaciones Menores a Escuelas Municipales 4° Llamado, Escuela Anne Eleonor Roosevelt.	15-03-2013	26.041.288	18.663.273
3	Plan de Reparaciones Menores a Escuelas Municipales 4° Llamado-PRM4, Escuela Víctor Cucchini, Segunda Licitación.	22-08-2013	31.431.841	28.951.993
4	Remodelación Eléctrica Colegio Valentín Letelier.	19-12-2013	160.489.411	0
TOTAL			239.954.525	68.507.652

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°2

ANTECEDENTES GENERALES DE LOS CONTRATOS VINCULADOS AL  
UNIVERSO Y MUESTRA EXAMINADO, AL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

1. "Plan de Reparaciones Menores a Escuelas Municipales 4° Llamado, Escuela  
Marcela Paz".

Financiamiento	: MINEDUC.
Convenio Mandato	: 27 de febrero de 2012.
Documento del MINEDUC que aprueba convenio mandato.	: Decreto exento N°1.441, de 31 de mayo de 2012, del MINEDUC.
Documento municipal que aprueba convenio mandato.	: Decreto alcaldicio N°2.795, de 23 de julio de 2012.
N° ID	: 2373-81-LP12.
Tipo de propuesta	: Licitación Pública.
Documento que aprueba las bases	: Decreto alcaldicio N°4.309, de 12 de noviembre de 2012.
Documento de adjudicación	: Decreto alcaldicio N°10, de 9 de enero de 2013.
Modalidad de contratación	: Suma Alzada.
Fecha celebración contrato	: 15 de marzo de 2013.
Documento aprueba contrato	: Decreto alcaldicio N°1.460, de 6 de mayo de 2013.
Contratista	: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Servicios de Ingeniería y Construcción EIRL.
Monto contratado	: \$21.991.985 IVA incluido.
Plazo de ejecución de la obra	: 90 días corridos.
Fecha de entrega de terreno	: 24 de junio de 2013.
Fecha de término contractual	: 22 de septiembre de 2013.
Documento que designa la comisión de recepción provisoria	: Decreto alcaldicio N°2.394, de 24 de junio de 2014.
Fecha de recepción provisoria sin observaciones.	: 10 de julio de 2014.
Porcentaje de avance físico a la fecha de la visita a terreno el 19 de agosto 2014.	: 100%.

El proyecto considero la reposición y reparación de cierres perimetrales, y la ejecución de un muro de albañilería en el comedor de la Escuela Escritora Marcela Paz.

Financieramente, el contrato registraba un avance del 95%, conforme al siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO N°	DECRETO		FACTURA		MONTO \$
	N°	FECHA	N°	FECHA	
1	21	15-01-2014	30	12-09-2013	5.497.996
2	31	15-01-2014	32	07-10-2013	15.394.390
TOTAL					20.892.386

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

2. "Plan de Reparaciones Menores a Escuelas Municipales 4° Llamado, Escuela Anne Eleanor Roosevelt".

Financiamiento : MINEDUC.  
Convenio Mandato : 27 de febrero de 2012.  
Documento del MINEDUC que aprueba convenio mandato : Decreto exento N°1.440, de 31 de mayo de 2012.  
Documento municipal que aprueba convenio mandato N° ID : Decreto alcaldicio N°2.794, de 23 de julio de 2012.  
Tipo de propuesta : 2373-81-LP12.  
Documento que aprueba bases : Licitación Pública.  
Documento de adjudicación : Decreto alcaldicio N°4.309, de 12 de noviembre de 2012.  
Modalidad de contratación : N°10, de 9 de enero de 2013.  
Fecha celebración contrato : Suma Alzada.  
Documento aprueba contrato : 15 de marzo de 2013.  
Contratista : Decreto alcaldicio N°1.459, de 6 de mayo de 2013.  
Monto contratado : [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Servicios de Ingeniería y Construcción EIRL.  
Plazo de ejecución de la obra : \$26.041.288 IVA incluido.  
Fecha de entrega de terreno : 90 días corridos.  
Fecha de término contractual : 24 de junio de 2013.  
Disminución de obras no sancionada : 22 de septiembre de 2013.  
Modificación de contrato : \$6.075.951.  
Documento que designa comisión de recepción provisoria. : No hay a la fecha del presente informe.  
Fecha de recepción provisoria sin observaciones : Decreto alcaldicio N°2.393, de 24 de junio de 2014.  
Porcentaje de avance físico a la fecha de la visita a terreno el 19 de agosto 2014. : 100%.

Cabe hacer presente, que el proyecto consideró la reposición y reparación de los cierres perimetrales de albañilería, la reparación de la cubierta de la sala de computación en el establecimiento educacional Anne Eleanor Roosevelt.

Financieramente, el contrato registraba un avance del 93%, conforme al siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO N°	DECRETO		FACTURA		MONTO \$
	N°	FECHA	N°	FECHA	
1	32	15-01-2014	31	12-09-2013	6.510.322
2	33	15-01-2014	33	07-10-2013	12.152.951
TOTAL					18.663.273

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

3. "Plan de Reparaciones Menores a Escuelas Municipales 4° Llamado-PRM4, Escuela Víctor Cuccuini, Segunda Licitación".

Financiamiento.	: MINEDUC.
Convenio Mandato.	: 7 de agosto de 2012.
Documento del MINEDUC que aprueba convenio mandato	: Decreto exento N°2.261, de 24 de septiembre de 2012.
Documento municipal que aprueba convenio mandato	: Decreto alcaldicio N°4.410, de 19 de noviembre de 2012.
N° ID	: 2373-17-LE13.
Tipo de propuesta	: Licitación Pública.
Documento que aprueba bases	: Decreto alcaldicio N°1.485, de 18 de junio de 2013.
Documento de adjudicación	: Decreto alcaldicio N°2.497, de 14 de agosto de 2013.
Modalidad de contratación	: Suma Alzada.
Fecha celebración contrato	: 22 de agosto de 2013.
Documento aprueba contrato	: Decreto alcaldicio N°2.688, de 3 de septiembre de 2013.
Contratista	: Constructora Viveros Limitada.
Monto contratado	: \$31.431.841 IVA incluido.
Plazo de ejecución de la obra	: 60 días corridos.
Fecha de entrega de terreno	: 5 de septiembre de 2013.
Fecha de término contractual	: 4 de noviembre de 2013.
Modificación de contrato	: 24 de diciembre de 2013.
Nueva fecha de término	: 19 de noviembre de 2013.
Documento que aprueba modificación de contrato	: Decreto alcaldicio N°30, de 8 de enero de 2014.
Documento que designa comisión de recepción provisoria.	: Decreto alcaldicio N°305, de 21 de enero de 2014.
Fecha de recepción provisoria con observaciones	: 22 de enero de 2014.
Fecha de recepción provisoria sin observaciones.	: 28 de enero de 2014.
Porcentaje de avance físico a la fecha de la visita a terreno el 19 de agosto 2014	: 100%.

Sobre la materia, el proyecto consideró la reposición y reparación de los cierres perimetrales de albañilería del establecimiento educacional Víctor Cuccuini.

Financieramente, el contrato registraba un avance del 92%, conforme al siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO N°	DECRETO		FACTURA		MONTO \$
	N°	FECHA	N°	FECHA	
1	3.728	25-07-2014	355	10-07-2014	28.951.993
TOTAL					28.951.993

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

4. "Remodelación Eléctrica Colegio Valentín Letelier".

Financiamiento	: MINEDUC.
Convenio Mandato	: 17 de diciembre de 2012.
Documento del MINEDUC que aprueba convenio mandato	: Decreto exento N°2.921, de 19 de diciembre de 2012.
Documento municipal que aprueba convenio mandato N° ID	: Decreto alcaldicio N°2.235, de 17 de julio de 2013.
Tipo de propuesta	: Licitación Pública.
Documento que aprueba bases	: Decreto alcaldicio N°2.839, de 24 de septiembre de 2013.
Documento de adjudicación	: Decreto alcaldicio N°3.578, de 16 de diciembre de 2013.
Modalidad de contratación	: Suma Alzada.
Fecha celebración contrato	: 19 de diciembre de 2013.
Documento aprueba contrato	: Decreto alcaldicio N°372, de 23 de enero de 2014.
Contratista	: [REDACTED]
Monto contratado	: \$160.489.411 IVA incluido.
Plazo de ejecución de la obra	: 120 días corridos.
Fecha de entrega de terreno	: 28 de enero de 2014.
Fecha de término contractual	: 28 de mayo de 2014.
Documento que aprueba modificación de contrato N°1	: Decreto alcaldicio N°2.731, de 14 de julio de 2014, aprueba aumento de plazo de 45 días corridos.
Documento que aprueba modificación de contrato N°2	: Decreto alcaldicio N°3.918, de 21 de octubre de 2014, aprueba aumento de plazo de 60 días corridos.
Documento que designa comisión de recepción provisoria	: Decreto alcaldicio N°2.770, de 18 de julio de 2014.
Fecha de recepción provisoria con reservas	: 25 de julio de 2014.
Porcentaje de avance físico a la fecha de la visita a terreno el 27 de agosto 2014	: 94%.

El proyecto, consideró la ejecución de las instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza, así como también el cableado y las canalizaciones de voz y datos (corrientes débiles), del colegio Valentín Letelier.

Financieramente, al momento de la elaboración del presente informe, el contrato no registraba pagos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

**ANEXO N°3**

**SOBRE LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS.**

NOMBRE CONTRATO	FECHA TÉRMINO CONTRACTUAL	NUEVA FECHA TÉRMINO	FECHA SOLICITUD RECEPCIÓN OBRAS POR PARTE DEL CONTRATISTA	DÍAS DESFASE ENTRE EL TÉRMINO CONTRACTUAL DE LAS OBRAS Y CONSTITUCIÓN COMISIÓN RECEPTORA	FECHA ACTA RECEPCIÓN CON OBSERVACIONES	FECHA ACTA RECEPCIÓN SIN OBSERVACIONES
Plan de Reparaciones Menores a Escuelas Municipales 4° Llamado, Escuela Marcela Paz.	22-09-2013	---	17-09-2013	291	---	10-07-2014
Plan de Reparaciones Menores a Escuelas Municipales 4° Llamado, Escuela Anne Eleanor Roosevelt.	22-09-2013	---	17-09-2013	291	---	10-07-2014
Plan de Reparaciones Menores a Escuelas Municipales 4° Llamado-PRM4, Escuela Víctor Cucchini, Segunda Licitación.	04-11-2013	19-11-2013	26-11-2013	64	22-01-2014	28-01-2014

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría Contraloría General de la República.

*f* *pr* *ll*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA**

**ANEXO N° 4**  
**INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	
Numeral 1, del Acápite I, "Examen de la materia auditada".	Recepciones provisorias de obras fuera de los plazos establecidos en los antecedentes que los rigen.	La Municipalidad de Recoleta deberá remitir a este Ente de Control copia del acto administrativo que ordene el procedimiento disciplinario, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de este oficio.				
Numeral 2, del Acápite I, "Examen de la materia auditada".	Falta de modificación de contrato de obras.					
Numeral 3, del Acápite I, "Examen de la materia auditada".	Sobre inexistencia de la póliza de seguro.					
Numeral 4, del Acápite I, "Examen de la materia auditada".	Sobre irregularidades referidas a cauciones de contratos.	<p>La Municipalidad de Recoleta deberá remitir a este Ente de Control copia del acto administrativo que ordene el procedimiento disciplinario, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de este oficio.</p> <p>Requerir al contratista la entrega de cauciones que cubran el plazo especificado y remitir a este Ente de Control la documentación que acredite el cumplimiento de esta instrucción, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este oficio.</p>				
Numeral 2, del Acápite I, "Examen de la materia auditada".	Falta de modificación de contrato de obras.	La Municipalidad de Recoleta deberá remitir a este Ente de Control una copia del acto administrativo que sancione la liquidación del contrato, donde se contemplen las disminuciones cuestionadas, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este oficio.				

*f* *22* *PD*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 6, del Acápito 1, "Examen de la materia auditada".	Falta de pago al contratista.	Tanto la Municipalidad de Recoleta como el Ministerio de Educación deberán remitir a este Ente de Control la documentación que acredite la regularización del pago pendiente al contratista, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este oficio.			

*[Handwritten signature]*



  
[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)